



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México

J. N.: TJ/IV-37711/2020.
R. A.: RAJ 64104/2021.
ACTOR: D.P. Art. 186 LTAIPRCCDMX
OFICIO: TJA/SGA/I/-7-1533/2022.

**ASUNTO: DEVOLUCIÓN DE EXPEDIENTE Y
CERTIFICACIÓN.**

Ciudad de México, a **06 abril** de **2022**.

**DOCTOR ALEJANDRO DELINT GARCÍA
MAGISTRADO DE LA PONENCIA ONCE DE LA
CUARTA SALA ORDINARIA DE ESTE H. TRIBUNAL
P R E S E N T E .**

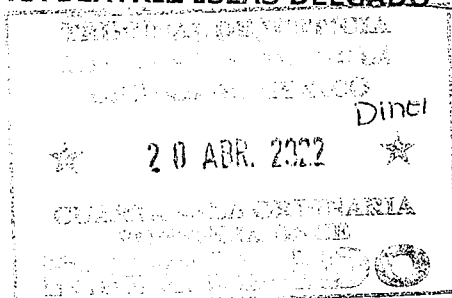
Devuelvo a Usted, el expediente relativo al juicio de nulidad número **TJ/IV-37711/2020** constante de **56** fojas útiles, el cual se encuentra radicado en la Ponencia a su digno cargo y que fue enviado a esta Secretaría General de Acuerdos, para la tramitación del Recurso de Apelación número **RAJ 64104/2021**, anexando copia simple del acuerdo de fecha **VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS**, por el que dicho recurso de apelación se desechó por improcedente.

Asimismo, se hace constar mediante la presente certificación y con fundamento en el artículo 119 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, vigente al día siguiente de su publicación, el primero de septiembre de dos mil diecisiete en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y el artículo 15 fracción XIV del Reglamento Interior vigente a partir del once de junio de dos mil diecinueve, que el acuerdo a través del cual se desechó por improcedente el recurso de apelación al rubro citado, notificado al apelante, el día **CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS**, a la fecha no existe en los registros de esta Secretaría General de Acuerdos, que se haya presentado medio de defensa alguno en contra del citado proveído.

**A T E N T A M E N T E
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MEXICO**

MAESTRA BEATRIZ ISLAS DELGADO

BID/EOR





Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

RAJ: 64104/2021
JUICIO: TJ/IV-37711/2020
ACTOR: D.P. Art. 186 LTAIPRCCDMX

DESECHAMIENTO

Ciudad de México a veintitrés de febrero del dos mil veintidós.- **POR RECIBIDO** el oficio suscrito por el Licenciado Oscar Arturo Córdova Moreno, Secretario de Acuerdos adscrito a la Ponencia Once de la Cuarta Sala Ordinaria de este Órgano Jurisdiccional, mediante el cual, remite el expediente del juicio de nulidad en vía sumaria **TJ/IV-37711/2020**; y, el **oficio** firmado por **Florencio Alexis D'Santiago Monroy**, autorizado del Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, autoridad demandada en el juicio de nulidad antes señalado; por el que **INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN** en contra de "FALTA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN AL RECURSO DE RECLAMACIÓN interpuesto en fecha 18 de marzo de 2021,...".- **VISTO** el oficio de cuenta y documentos adjuntos, al respecto, **SE ACUERDA:** Se tiene por recibido el expediente del juicio de nulidad en vía sumaria **TJ/IV-37711/2020**.- Regístrese y fórmese el expediente correspondiente.- En virtud de que el autorizado del Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, recurre la falta de notificación de la resolución que recayó al recurso de reclamación que promovió el dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, se le hace del conocimiento al ahora recurrente; primero, que por acuerdo dictado por el Magistrado Instructor del doce de abril del dos mil veintiuno, se desechó el recurso de reclamación que promovió por notoriamente frívolo e improcedente, y a foja veintinueve reverso del expediente del juicio de nulidad se encuentra la notificación por lista autorizada del referido acuerdo el diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno.- Por tal situación se le precisa que la "FALTA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN AL RECURSO DE RECLAMACIÓN interpuesto en fecha 18 de marzo de 2021,..." que pretende recurrir es inapelable, dado que, la acción u omisión de notificación no se encuentra en ninguna de las hipótesis señaladas



en los artículos 115 último párrafo y 116 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; por otra parte refiriéndonos en concreto al desechamiento al recurso de reclamación antes señalado, se precisa que el acuerdo que le recae al recurso de reclamación interpuesto el dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, agregado a foja veintiocho, no se encuentra en ninguna de las hipótesis señaladas en los artículos 115 último párrafo y 116 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, es decir, no es una resolución al recurso de reclamación o bien resolución que decrete o niegue el sobreseimiento; que resuelva el juicio o cuestión planteada en el fondo; o que ponga fin al procedimiento; por lo tanto, en términos de lo dispuesto por los artículos 15 fracción VII, 49 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; 115 último párrafo, 116, 117 y 118 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, y fracción I del artículo 12 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México vigente, **SE DESECHA POR IMPROCEDENTE** el recurso de apelación RAJ 64104/2021.- Por último, mediante oficio de estilo y con copia simple del presente acuerdo remítase el expediente del juicio de nulidad en vía sumaria TJ/IV-37711/2021 a su sala de origen, para los efectos legales a que haya lugar.- **NOTIFÍQUESE POR LISTA AUTORIZADA; Y POR OFICIO AL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**- Así lo proveyó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y de su Sala Superior, Doctor Jesús Anlén Alemán, ante la Secretaria General de Acuerdos (I), Maestra Beatriz Islas Delgado, quien autoriza y da fe.

JAA/BID/CAS

EL día tres de marzo del año dos mil veintidós, se notificó por lista autorizada el anterior acuerdo. Conste.

El cuatro de marzo del año dos mil veintidós, surte efectos la anterior notificación.

Notificación por lista autorizada, en términos de lo ordenado en auto que antecede, y con fundamento en el artículo 19 y 27 de ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el uno de septiembre de dos mil diecisiete, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación. Doy Fe

Lic. Carlos Arteaga Flores
Actuario adscrito a la
Secretaría General de Acuerdos
de la Sala Superior.